

Medellín- Antioquia 26 de Agosto,2025

Señor:

MAYOR

JHONY ALEXANDER GUERRERO

Asunto: Solicitud historia clínica

Yo, \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, muy respetuosamente por mediodel presente  
escritopresento a ustedesderechode petición teniendoen cuenta loconsagradoen el ar tículo  
23de la Constitución Política y la Ley 1755de 2015, con base en lossiguienteshechos:

#### HECHOS

Me encuentrorealizandoprocesode selección para ingresar a la Policía Nacional, toda vez que  
esun proyecto de vida y unode losueñosque deseocumplir. Para estodentrodel procesode  
selección me exigen unosdocumentossopor tescomoloesla historia clínica para la revisión  
médica.

Teniendoen cuenta losanterioreshechos, presento a ustedeslassiguientes:

#### PETICIONES

1. Copia de la historia clínica que se encuentre en susbasesde datosa mi nombre, en caso de noexistir registroalgunoemitir constancia comosopor te para ser presentada a la Policía Nacional.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En mi calidadde ciudadano(a), el presente derechode petición se funda en lodispuestoen el  
ar tículo23de la Constitución Nacional, y losar tículos13y 14 de la Ley 1755de 2015.

La Cor te Constitucional ha destacadola obligación de que lasentidadesden respuesta a los  
derechosde petición comoquiera que este, nosoloesun derechofundamental, sinoque además  
de su respuesta depende la protección de otrosderechosfundamentales. Así loindicóla  
sentencia T- 491de 2013con ponencia del doctor LuisErnestoVargasSilva:

"La j urisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho

de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."

En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser: i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumplen estos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo tanto, no se entiende que dicha respuesta sea suficiente con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, debe ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

Sin otro particular, quedo atento(a) a la respuesta de la presente, la cual deberá ser resuelta dentro de los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015.

#### ANEXOS.

1. Fotocopia cedula del suscrito

Atentamente,

Nombre:

C.C.

Firma:

Correo electrónico: